

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, Octubre 30 de 2020.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias dando cuenta de escrito remitido al correo electrónico institucional el día 16 de este mes y año por el apoderado de la parte actora.- Sírvasse proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 937

Cali, Octubre treinta (30) de Dos Mil Veinte (2020)
RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2018-00441-00

Se tiene que el abogado Fabio Lozano Gómez allega escrito mediante el cual manifiesta que renuncia al poder conferido por el señor Jorge Alexander Zapata (demandante) por problemas familiares y médicos, declarándolo además a paz y salvo por todo concepto.

Al revisar su escrito, no se observa prueba alguna que su decisión le haya sido comunicado a su poderdante previamente, según lo establece el inciso 4° del Art. 76 del C.G.P., que dicta: *"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido"*, lo subrayado y en negrilla fuera del texto original.

Así las cosas, NO SE ACEPTA tal abdicación, sin antes no se cumple lo dispuesto por la norma atrás señalada.

NOTIFÍQUESE,

FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

y.c.a.

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

La presente providencia se notifica en estado electrónico No.

126 del 3/NOV/2020

De conformidad con el Art. 295 del C.G.P. y el Decreto Presidencial No. 806 del 4 de Junio de 2020